

EXPEDIENTE N.º: 425/2023

ÓRGANO COLEGIADO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA DE LA SESIÓN: 01/02/2023

En calidad de Secretaria general de este órgano, **CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 425/2023. APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA SUBVENCIÓN ENTIDADES SOCIALES Y SALUD\_2023**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/242 de 27 / de enero / 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 / de enero / 2023.

#### RESOLUCIÓN

##### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado que se tiene que aprobar la convocatoria por el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades de entidades del ámbito social y asistencial en el municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant para el 2023.

Dado que el régimen específico de la convocatoria: bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades de las entidades del ámbito social y asistencial en el municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, publicadas al BOPT n.º 93 de 21/04/2012, y modificadas en sesión plenaria de 22/12/2015, publicadas al BOPT n.º 30 de 15/02/2016. Las bases figuran íntegramente transcritas en la pagina web del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, en la sección de Gobierno Abierto y Transparencia: Convocatorias de subvenciones y ayudas.

Dado que el crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2023, por un importe total de 30.000, sería:

231 48023 12 01 Subvención entidades: 30.000,00 euros

En cuanto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se tienen que adjuntar a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas de la convocatoria.

Los solicitantes tendrán que acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/aria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el desempeño de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o, en este caso, presentar la autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos).

Dado que el régimen de la concesión se trata: concurrencia competitiva. Convocatoria abierta.

En cuanto a los órganos de instrucción y resolución, son:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Regiduría de Bienestar Social.

- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

Dado que los plazos de presentación de solicitudes será: dentro del primer trimestre de 2023, para los programas anuales de actividades.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente a las oficinas municipales de atención al ciudadano.

En en cuanto al plazo de resolución y notificación: 6 meses desde la entrada de la solicitud al registro electrónico del Ayuntamiento.

Medio de notificación de la resolución: publicación en la sede electrónica.

Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta el contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación.

Tal como dispone la Resolución del 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de subvenciones publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015.

Tal como dispone el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tal como dispone el Decreto 27/ 2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña DOGC núm 8032, de 30-12-2019, por el que entre otros se crea el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) en cumplimiento del que establece el artículo 15.1.c) de la Ley 19/ 2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/242 de 27 / de enero / 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 / de enero / 2023.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes con derecho a voto, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la convocatoria de las subvenciones para la realización de actividades de entidades del ámbito social y asistencial en el municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, para el ejercicio económico de 2023.

**Segundo.** Comunicar al departamento de Bienestar social que tendrá que suministrar por extracto, según modelo adjunto, los datos de cada una de la convocatoria a la web de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a fin y efecto de que este organismo pueda comunicar al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, los datos del extracto de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes, así mismo se tendrá que agasajar el que dispone los artículos 4 y 5 del Decreto 27/ 2019, en orden a facilitar información al RAISC.

**Tercero.** Complementariamente, dar publicidad de este acuerdo en la pagina web del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

**Cuarto.** Notificar este acuerdo al departamento de bienestar social, al departamento de comunicación, a Intervención municipal y a la regiduría correspondiente.

Y para que así conste a los efectos del expediente, emito este certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**